

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rri@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

R

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS INTERNACIONAL
Universidad por los bordes.

DECRETO UNIVERSITARIO N° 3929
Osorno, 04 DIC. 2012
REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ESPECÍFICA
CON UNIVERSITAT DE BARCELONA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio de Cooperación Específica, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSITAT DE BARCELONA, ESPAÑA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio de Cooperación Específica que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
*
Arjuro Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

JEC/mcn

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR
*** OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA

ENTRE

LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre de 2008 (DOGC núm. 5264, de 24.11.2008), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. Oscar Garrido Alvarez rector de la Universidad de Los Lagos, Osorno, Chile, en virtud del nombramiento por Decreto Supremo N° 364 del 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las universidades del ámbito latinoamericano.

Que la Universidad de Los Lagos es una Universidad Estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se ocupa en un nivel avanzado de la creación, cultivo y trasmisión del conocimiento, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, de la formación académica científica, profesional y técnica, y en general del cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Esta voluntad se extiende a otras universidades del ámbito internacional.

Que expresan la voluntad de establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones que se va a iniciar con el presente acuerdo de cooperación específica que se llevará a cabo entre el Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de Los Lagos y la Facultad de Formación del Profesorado de la Universitat de Barcelona.

Es con dicho objetivo que las partes implicadas firman el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes



DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES

ESTIPULACIONES

Primera

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar acciones académicas de colaboración que contribuyan al fortalecimiento de la investigación en el área de la Educación Matemática – Didáctica de la Matemática en ambas instituciones.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acordarán los mecanismos para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Colaboración en proyectos de investigación.

Las partes buscarán desarrollar colaboración en proyectos de investigación de interés común, en los que participarán personal académico e investigadores de ambas instituciones.

2. Movilidad del personal académico e investigadores.

Profesores e investigadores de ambas partes podrán realizar estancias académicas en la institución contraparte con los siguientes propósitos:

- La impartición y participación de cursos, seminarios intensivos, conferencias, asesoramiento, miembros de comités de tutores y en tribunales de trabajos de investigación.
- La colaboración en los proyectos de investigación establecidos por las partes en el marco del presente convenio.
- La elaboración de material didáctico así como la coedición de material accesible por Internet y de resultados de la investigación colaborativa en el marco del presente convenio.

Los profesores e investigadores que se desplacen a la otra universidad deberán contar con un seguro médico y de accidentes (que incluya gastos de repatriación).

3. Intercambio de información y co-ediciones.

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la coedición, de común acuerdo, de los productos que resulten de la colaboración en proyectos de investigación desarrollados en el marco del presente convenio, los cuales podrán utilizar con propósitos académicos.

El personal académico y de investigación de ambas partes involucrado en las actividades del presente Convenio, estará sujeto a las políticas y reglamentos de su propia Universidad en lo que respecta a propiedad intelectual.

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES



Segunda

La coordinación operativa de este programa será responsabilidad del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y la Matemática, bajo la dirección del profesor Vicenç Font, por parte de la Universitat de Barcelona y del Departamento de Ciencias Exactas, bajo la responsabilidad de la profesora María Verónica Díaz Quezada, por parte de la Universidad de Los Lagos.

Entre ambos se resolverán las cuestiones operativas de este programa.

Tercera

La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Oficina de Movilidad y Programas Internacionales
Pavelló Rosa (Recinte de la Maternitat)
Trav. de les Corts, 131-159 - 08028
Barcelona, España

Cuarta

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

Quinta

La firma del presente convenio no autoriza a ambas Universidades para utilizar ni el logotipo ni la marca de ellas, salvo autorización expresa y por escrito del rector correspondiente.

Sexta

El presente convenio específico no implica compromiso económico alguno por parte de las Universidades firmantes, quienes sin embargo se comprometen a facilitar la información y los trámites necesarios para que los responsables del Programa, por parte de cada una de las instituciones, puedan acceder a las convocatorias de financiación de organismos terceros.

Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de tres (3) años. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.



DIRECCION
RELACIONES
INTERNACIONALES

Octava

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio, y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes en cada Universidad.

Ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos competentes, de Chile o España de solución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

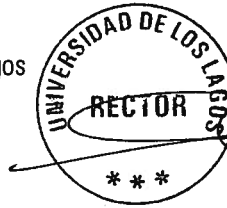


Por la Universitat de Barcelona
Dr. Dídac Ramfrez i Sarrió
Rector



.....
Rector

Por la Universidad de Los Lagos
Oscar Garrido Alvarez
Rector



.....
Rector

Barcelona, España, julio, 2012
Osorno, Chile, julio, 2012



DIRECCION
RELACIONES
INTERNACIONALES